

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 1972.

No.17.228

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No.270 de 10 de octubre de 1972, por el cual se declara idóneo para ejercer unas funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.11 de 21 de noviembre de 1972, celebrado entre la Nación y Stanley Fidanque.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARENSE IDONEO UN FUNCIONARIO.

RESOLUCION No.270
PANAMA, 10 DE OCTUBRE DE 1972.

VISTOS : — LUIS CARLOS REYES, varón, panameño, mayor de edad casado, abogado, de esta vecindad y dueño de la cédula de identidad personal número 8-108-259 por medio de su apoderado, especial, Lic. Simón A. Tejeira Q., solicita del Organismo Ejecutivo Nacional la declaratoria de idoneidad para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en el siguiente caudal probatorio:

a) Partida de nacimiento de mi poderdante, expedida por el Registro Civil; b) Copia autenticada del Acuerdo No.20, de 13 de abril de 1959, por el cual la Corte Suprema de Justicia declara idóneo al señor Luis Carlos Reyes para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República; c) Copia autenticada del Acuerdo No.47, de 3 de septiembre de 1964, por el cual la misma Corte Suprema le declaró idóneo para ejercer el cargo de Magistrado en los Tribunales Superiores de la República; ch) Copia autenticada del Acuerdo No.6, de 17 de febrero de 1959, por el cual el Tercer Tribunal Superior de Justicia le declaró idóneo para ejercer de Juez de Circuito en la República; d) Copia autenticada de la Resolución del Juzgado del Circuito de Veraguas, de 4 de agosto de 1953, que le declara idóneo para la Judicatura Municipal en Cabecera de Provincia; e) Copias autenticadas de los acuerdos por los cuales se nombra a mi poderdante Juez de Circuito titular, cargo que desempeño desde el 18 de

abril de 1961 hasta el 7 de abril de 1969 y Magistrado titular de Tribunal de Justicia desde el 8 de abril de 1969 hasta hoy, y de las Actas de Posesión correspondientes, documentos comprobatorios del ejercicio titular de la Judicatura de Circuito y de la Magistratura de Tribunal Superior por más de once (11) años consecutivos."

En cuanto a Derecho el petente invoca los:

"Art. 166 de la Constitución Nacional; Art. 13, Ley 61 de 1946; Art. 2o. de la Ley 9a. de 1963 (que no es de los suspendidos por el Decreto de Gabinete No.140 de 1969); Acuerdo No.51, de 15 de septiembre de 1964, promulgado en la Gaceta Oficial No.15.288, de 15 de enero de 1965, págs. 3-4, por el cual la Corte Suprema de Justicia, en uso de la facultad reglamentaria concedida en el Artículo 2o. de la Ley 9a. de 1963, decretó equivalencia entre los títulos de idoneidad conferidos a mi poderdante y la Licenciatura en Derecho (5 puntos en ambos casos); Sentencia de Constitucionalidad de la propia Corte Suprema, de 19 de junio de 1959, promulgada en la Gaceta Oficial No.13.875, de 3 de julio de 1959, en la que esta Alta Corporación sienta, inspirándose en conceptos del ilustre maestro Dr. J.D. Moscote (Q.E.P.D.), que las exigencias del Art. 166 de la Constitución Nacional han de extenderse o interpretarse con el criterio extensivo".

Para resolver, se considera:

El solicitante es ciudadano panameño por nacimiento, mayor de treinta y cinco (35) años de edad, según se desprende de su partida de nacimiento, expedida por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que nació en la ciudad de Panamá el 12 de septiembre de 1927.

La condición de ciudadano en pleno goce de los derechos civiles resulta de lo anterior, puesto que se presume, por ministerio de la Ley.

Por otra parte, la detallada y abundante documentación aportada por el interesado demuestra que a éste se le han expedido, por los respectivos organismos oficiales autorizados, Certificados de Idoneidad para ejercer la profesión de Abogado en los Tribunales de la República y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2360

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República, B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

para desempeñar las funciones de Magistrado de Tribunal Superior de Justicia, Juez de Circuito y Juez Municipal en Distritos Cabecera de Provincia, como también que ha ejercido satisfactoriamente las de Juez de Circuito y Magistrado de Tribunal Superior, ambas como Titular, así: Juez del Circuito en Veraguas, desde el 18 de abril de 1961 hasta el 7 de abril de 1969; Magistrado del Cuarto Tribunal Superior de Justicia, con sede en la ciudad de David, del 8 de abril de 1969 al 7 de julio de 1970; y Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, de esta Capital, desde el 8 de julio de 1970 hasta la fecha, todo lo cual totalizan más de once (11) años consecutivos de la Judicatura de Circuito y Magistratura de Tribunal Superior de Distrito Judicial.

También acreditan los documentos en referencia que el peticionario se encuentra dentro de la situación prevista en el Acuerdo No.51, de 15 de septiembre de 1964, promulgado en la Gaceta Oficial No.15.288, de 15 de enero de 1965, por la cual la Corte Suprema de Justicia, en uso de la facultad que para reglamentar la Carrera Judicial le otorgara el Artículo 2o. de la Ley 9a. de 1963, clasificó con puntaje equivalente (cinco (5) puntos) los Certificados de Idoneidad que se han extendido al señor Luis Carlos Reyes y la Licenciatura en Derecho, lo que racionalmente significa que debe reputarse Graduado en Derecho a quién ostenta éstos, sobre todo cuando se trata de un funcionario judicial de reconocida competencia y honestidad.

La anterior interpretación es procedente al tenor de la sentencia de Constitucionalidad de la propia Corte Suprema (Pleno) de 19 de junio de 1959, promulgada en la Gaceta Oficial, No.13.875,

de 3 de julio de 1959, donde esta Alta Corporación encargada de la guarda de la Constitución sienta, acorde con el pensamiento de nuestro máximo constitucionalista coautor de la Carta Magna vigente, Dr. José Dolores Moscote (Q.E.P.D.), que a las exigencias de la Corte no se les puede dar una interpretación restrictiva, sino más bien extensiva, y que, por lo tanto, como consecuencia lógica, quien se encuentre en una situación equivalente a dichas exigencias ha de estimarse que las llena a cabalidad.

Por lo expuesto, como ciertamente el solicitante reúne las calidades exigidas por el Artículo 166 de la Constitución Nacional, la Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declárase al señor Luis Carlos Reyes, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, de esta vecindad y cedula número 8-108-259, IDONEO para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Expídasele copia autenticada de esta Resolución, para que le sirva de credencial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.—

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.—

LIC. JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.—

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos a saber: DORA M. RELUZ B., mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal 7-12-910, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i., debidamente autorizada por el Consejo de Gabinete, en su sesión de 14 de septiembre de 1972, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte y por la otra, el señor STANLEY FIDANQUE, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-15-888, en su condición de Vicepresidente del Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala, encargado de la

Presidencia, debidamente autorizado para este acto conforme a la Resolución No.3 de 28 de agosto de 1972, del mencionado Patronato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, de suministro de placas para vehículos de ruedas y de calcomanías para revisado de vehículos 1973, sujetos a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA:— EL CONTRATISTA se compromete a entregar al GOBIERNO NACIONAL para los vehículos que han de circular en el territorio de la República, puestas en el Almacén General de Gobierno en esta ciudad de Panamá, la cantidad de ciento diez mil (110.000) placas tamaño 6"x12"; veintisiete mil quinientas (27.500) placas tamaño 4"x8"; y ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (135.429) calcomanías para revisado de vehículos 1973.

SEGUNDA:— Las placas de que trata la cláusula anterior tendrán una vida útil de un (1) año y las calcomanías deben poseer una duración mínima de dos (2) años. La entrega de la totalidad de las placas y las calcomanías debe hacerse antes del día 31 de enero de 1973.

TERCERA:— Las placas y las calcomanías a que se refieren las cláusulas anteriores se confeccionarán en la forma indicada en las especificaciones técnicas que proporcionará la Dirección General de Tránsito y Transporte Terrestre de la Guardia Nacional. Queda entendido que forma parte integrante de este Contrato las mencionadas especificaciones técnicas que serán entregadas tanto al Contratista, como al Gobierno Nacional en fecha oportuna, para el correcto y fiel cumplimiento de este Contrato.

CUARTA:— EL GOBIERNO NACIONAL pagará al CONTRATISTA la suma de noventa centésimos de balboas (0.90) por cada placa tamaño 6"x12"; setenta y cinco centésimos de balboa (0.75) por cada placa tamaño 4"x8" y quince centésimos de balboa (0.15) por cada calcomanía para revisado de vehículo 1973, es decir, que el GOBIERNO NACIONAL pagará por el suministro de placas hasta la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.119.625.00), y por el suministro de calcomanías para el revisado de vehículos 1973 hasta la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.20.314.35), lo que arroja un saldo total a pagar por el suministro de placas y calcomanías la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.139.939.35).

QUINTA:— EL GOBIERNO NACIONAL adelantará al CONTRATISTA la suma de VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/.28.000.00) que serán imputados a la Partida 1601 del presupuesto vigente, como abono inicial y se compromete a incluir en los próximos presupuestos las sumas correspondientes hasta la cantidad total a pagar, conforme a la Cláusula anterior.

SEXTA:— A pesar de lo dispuesto en las cláusulas anteriores el GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de solicitar con tres (3) meses de anticipación, cantidades adicionales de placas o de calcomanías para revisado de vehículos 1973 a un precio que se determinará de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA:— Este Contrato tendrá un término de un (1) año y podrá ser prorrogado por igual período de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA:— EL GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de terminar este Contrato en cualquier momento que observe incumplimiento manifiesto del CONTRATISTA en el suministro de las placas y de las calcomanías para revisado de vehículos 1973, o baja calidad de las mismas; así como cuando observe en circulación placas o calcomanías falsificadas.

NOVENA:— EL CONTRATISTA se obliga a endosar a favor del GOBIERNO NACIONAL las garantías que reciba de las personas que suministren el equipo y los materiales para la fabricación de las placas y las calcomanías para revisado de vehículos 1973.

Estas garantías comprenderán en su conjunto que las placas tendrán la vida útil ya indicada de un año; y las calcomanías la duración mínima de dos (2) años.

DECIMA:— Queda entendido que las garantías que el CONTRATISTA endosa a favor del GOBIERNO NACIONAL responden por el incumplimiento del Contrato al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Fiscal, y en ese sentido quedarán a favor del GOBIERNO NACIONAL en el caso de que el Contrato sea resuelto administrativamente.

UNDECIMA:— Son causales de resolución del Contrato;—

- 1) la formación de concurso de acreedores del CONTRATISTA o la quiebra y
- 2) el incumplimiento del Contrato.

Este Contrato requiere el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo para su validez; y no se le

adhieren timbres fiscales en razón de las partes intervinientes.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Ministro de Hacienda y Tesoro, ai,
DORA M. RELUZ B.

El Contratista,

por STANLEY FIDANQUE

REPUBLICA DE PANAMA— CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 24 de octubre de mil novecientos setenta
y dos

REFRENDO: DAMIAN CASTILLO D.

REPUBLICA DE PANAMA—ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL
Panamá, 21 de noviembre de 1972.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por MOTORES COLPAN,S.A. contra WILBERTO MARTINEZ, se ha señalado el día diez y ocho -18- de diciembre próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio especial.

El bien se describe así:

"Automóvil marca "Ford", camión, Modelo D-900, año 1970, motor BCO1KT-85868, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: completamente destrozado, que no admite reparación alguna y utilizable solamente vendido por piezas. Los peritos lo avaluaron en B/.700.00."

Servirá de base para el remate la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/.700.00), valor pericial dado al bien y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la subasta no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario.
(Fdo.) Jose A. Troyano,

L 575727
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.—

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de BRAULIO BETHANCOURT GUARDIA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

.....
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de BRAULIO BETHANCOURT GUARDIA, desde el día treinta (30) de Agosto de mil

novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo:— Que es su heredero universal, de acuerdo con el testamento, su hijo PAUL HUMBERTO BETHANCOURT SANTAMARIA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. LUIS SALAZAR RODRIGUEZ, como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.— (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.”

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).—

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L 575601

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

A: MELBA ESTELA BLACKMAN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez —10— días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOAQUIN PARDAVE PAZMIÑO NUÑEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur M.

L 576694

(Unica publicación)

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

a JOHN THOMAS REGGIE A. ————— de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No....31.811....., inscrita en el Registro Público al Folio222..... de Tomo775....., Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.—

Se advierte al emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.—

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.—

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos,

COPIESE Y NOTIFIQUESE.—

Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA :

a DE ICAZA CLEMENTINA ————— de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No....32.747....., inscrita en el Registro Público al Folio160..... de Tomo .307....., Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.—

Se advierte al emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.—

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.—

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos,

RUBEN A. SILVERA T.

Zona Oriental

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Miguel Amado Burgos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierta la sucesión intestada de Miguel Amado Burgos, desde el día 3 de noviembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Josefina Susto Viuda de Amado, en su condición de cónyuge supérstite y sus dos hijos, Michael Andrew Amado Susto y Juan José Susto, Y, **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR M.

"La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR M

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L-549761

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 460

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que la señora **ESTEFANA MUÑOZ DE SAN-CHEZ,** panameña, mayor de edad, casada en 1959, Modista, con residencia en Barriada Matuna No. 2951, con cédula de Identidad Personal No. 8-32-297, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote

de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Matuna, del Barrio Colón, de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 5097 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Matuna con 10.37 Mts.

Sur: Predio de Felipe Sánchez con 10.22 metros.

Este: Predio de Sonia Yolanda S. de Bolívar con 28.01 metros.

Oeste: Predio de Abelino Magallón con 28.28 metros.

Area total del terreno: Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (289.40 Mts. cuadrados).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de octubre de 1972.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
Edith de La C. de Rodríguez.

L. 546983

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a **URBANIZACION MODERNA**-----
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No.26.292..... inscrita en el Registro Público al Folio484..... de Tomo640..... Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.--

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.--

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaria de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.--

COPIESE Y NOTIFIQUESE.—

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

RUBÉN A. SILVERA T.
Secretario.

HACE SABER:

LICITACION No. PP-001

El Banco Nacional de Panamá, República de Panamá, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, (en adelante llamado BIRF), en varias monedas equivalentes a US \$3.0 millones para un programa de renovación de la flota pesquera de Panamá, cuyo costo total estimado es de US \$5.4 millones.

Parte de este préstamo se aplicará a los pagos por el diseño y construcción de buques camaroneiros, en un programa de crédito a empresarios privados que será administrado por el Banco Nacional de Panamá (en adelante llamado BANCO). Los pagos del BIRF se harán solo al aprobar el BIRF las solicitudes presentadas por el BANCO según los términos y condiciones del acuerdo de préstamo y están sujetas en todo respecto a los términos y condiciones de tal acuerdo.

Se invita a los Astilleros que hayan Precalificado (según anuncio fechado 18 de septiembre de 1972) a someter cotizaciones para el suministro de 40 buques camaroneiros. Se invita a cotizar firme por suministro de diez (10) buques camaroneiros de acero y cotización futura por treinta (30) buques camaroneiros de acero a ser suministrados en tres (3) lotes de aproximadamente diez (10) buques cada uno, en el período de los próximos tres (3) años (1974, 1975 y 1976).

Las cotizaciones se recibirán hasta las 16:00 horas (hora oficial de Panamá) del día 31 de enero de 1973 en las oficinas de la Banca Industrial de esta Institución por el suministro de los buques camaroneiros de acero, a ser entregados en la rada de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Los posibles proponentes podrán obtener: Instrucciones a los Proponentes, Contrato Proforma, Especificaciones y otra información en las oficinas de la Banca Industrial en la Casa Matriz del Banco Nacional de Panamá, en Avenida 5a. y Calle 33, 1er. piso, Ciudad de Panamá.

R. DE LA ESPRIELLA JR.
Gerente General.

LUIS CARLOS MORA
Director Proyecto Pesquero.

Nota: Los participantes deberán depositar la suma de B/.100.00 (cien Balboas) no reembolsables, para el retiro de los planos especificaciones.

Que el señor Pablo Velásquez Juárez, varón mayor de edad, panameño, soltero comerciante, con domicilio en Canto del Llano de esta ciudad de Santiago, cedula número 7-AV-78649; ha perdido al Tribunal, por medio de apoderado legal que lo es el Licdo. Juvenal Rodríguez Brandao, que se declare que es dueño, por haberla construido a sus expensas, de una casa de una sola planta tipo chalet Duplex, de techo de zic, piso de mosaicos, paredes de bloques repellados, cuyas secciones constan de lo siguiente: 1o. Un baño, un servicio sanitario, un lavamanos, un fregador, dos tinajas para lavar, cocina, sala, comedor, tres recámaras y cinco persianas de vidrio; y 2o. Un baño, un servicio sanitario, un lavamanos, un fregador, una tina para lavar, cocina, sala, comedor y tres recámaras, así como también cinco persianas de vidrio. Ambas secciones cuentan con instalación eléctrica de primera y las puertas de la casa son de playgood. La casa en referencia está construida sobre un solar ubicado en la barriada denominada

"La Hilda" de esta ciudad, y el mismo no ha sido traspasado por la Nación al Municipio por lo que esta entidad no puede adjudicarlo a su ocupante, como también se abstiene de hacerlo la Reforma Agraria, por tratarse de terrenos urbanos, según manifiesta el solicitante, agregando que los linderos y medidas son los siguientes: Norte con Félix González y mide 18.35 metros; Este con calle sin nombre de la barriada a que nos referimos y mide 19.57 metros; al Sur, con Jesús María Vega y mide 23.43 metros; y al Oeste con Erardo Amores y mide 19.15 metros. El área del lote es de 389.71 metros cuadrados y el área edificada es de 163.93 metros cuadrados, colindando por todos sus lados con resto de ese mismo lote; y el área sin edificar es de 225.78 metros cuadrados.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que tenga algún interés en el asunto, a fin de que concurra a hacerlo valer, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy primero (1o.) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y, copias debidamente autenticadas del mismo quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,

(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(Fdo.) Cristóbal Hidalgo

L-575801

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 268

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera:

— HACE SABER:

Que la señora IRENE REINA PADILLA, mayor de edad, panameña, natural de Capira, de esta vecindad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Barriada El Harino, casa número 4979, con cédula de identidad Personal número 8-2-14-155 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Harino del Barrío Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eduardo Vega, con 36.58 metros.

Sur Predio de Hermenegildo García, con 31.88 metros.

Este: Calle 2a. El Harino, con 29.35 metros.

Oeste: Calle Principal El Harino, con 27.15 metros.

Area total del terreno: Novecientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (962.39).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de mayo de 1972.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
Edith de La C. de Rodríguez.

L. 550490

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ARIAS DOLORES Y OTROS.....
de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la finca de su propiedad

No.946....., inscrita en el Registro Público al Folio358..... de Tomo15....., Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.—

Se advierte al emplazado que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.—

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE.—

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores Angel Ernesto Riera Pinilla y solidariamente a Jaime Riera Pinilla, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez Ejecutor,
(Fdo.) Lic. LUIS SALAZAR R.

La Secretaria,

(Fdo.) Ely V. de Bonilla